



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN

Número:

Referencia: Resolución de recursos de reconsideración por exclusiones de Listado de Inscriptos, Concurso Nro. 188 MPD

VISTAS las presentaciones efectuadas en el trámite del concurso para la selección de la terna de candidatos para el cargo de *Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero, provincia de Santiago del Estero (CONCURSO Nro. 188, MPD)*, por los/as Dres./as. José Luis **ALVERO**, María Eugenia **DI LAUDO**, Bárbara **LLINAS MATHIEU**, Alfredo Daniel **PÉREZ GALLARDO**, Gala Emilse **POMA**, Teresa Soledad **RIBEIRO MIERES**, Hernán **ROCHA**, Ignacio **ROJO COSTAS**, Susana Lilian Mabel **SILVA FERNÁNDEZ** y Graciela Mercedes **VIAÑA**, en los términos que surgen del Art. 22 del Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación (ANEXO I de la Resolución DGN N° 1244/17, modificado por RDGN-2020-681-E-MPD-DGN#MPD), en adelante “el reglamento”, y

CONSIDERANDO:

I. Los/as postulantes citados/as en el párrafo precedente solicitaron la reconsideración de la decisión por la cual fueron excluidos/as del Listado de Inscriptos, dispuesta en virtud de las siguientes causales, a saber:

1.- ALVERO, José Luis (DNI Nro. 32.678.355, Registro Nro. 37): cumplimiento defectuoso de lo dispuesto por el Art. 19, Inc. c), Apartado 2 del Reglamento aplicable;

2.- DI LAUDO, María Eugenia (DNI Nro. 24.662.606, Registro Nro. 38): cumplimiento defectuoso de lo dispuesto por el Art. 19, Inc. c), Apartado 3 del Reglamento aplicable;

3.-LLINAS MATHIEU, Bárbara (DNI Nro. 25.880.752, Registro Nro. 23): cumplimiento defectuoso de lo dispuesto por el Art. 19, Inc. c), Apartado 2 del Reglamento aplicable;

4.- PÉREZ GALLARDO, Alfredo Daniel (DNI Nro. 13.014.430, Registro Nro. 36): cumplimiento defectuoso de lo dispuesto por el Art. 19, Inc. c), Apartado 2 del Reglamento aplicable;

5.-POMA, Gala Emilse (DNI Nro. 30.636.653, Registro Nro. 30): cumplimiento defectuoso de lo dispuesto por el Art. 19, Inc. c), Apartado 4 del Reglamento aplicable;

6.- RIBEIRO MIERES, Teresa Soledad (DNI Nro. 33.012.292, Registro Nro. 39): cumplimiento defectuoso de lo dispuesto por el Art. 19, Inc. c), Apartado 2 del Reglamento aplicable;

7.- ROCHA, Hernán (DNI Nro. 24.227.108, Registro Nro. 40): cumplimiento defectuoso de lo dispuesto por el Art. 19, Inc. c), Apartado 2 del Reglamento aplicable;

8.-ROJO COSTAS, Ignacio (DNI Nro. 30.441.849, Registro Nro. 28): cumplimiento defectuoso de lo dispuesto por el Art. 19, Inc. c), Apartado 2 del Reglamento aplicable;

9.- SILVA FERNANDEZ, Susana Lilian Mabel (DNI Nro. 29.104.780, Registro Nro. 21): cumplimiento defectuoso de lo dispuesto por el Art. 19, Inc. c), Apartado 4 del Reglamento aplicable;

10.-VIAÑA, Graciela Mercedes (DNI Nro. 16.002.663, Registro Nro. 9): incumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19, Inc. c), Apartados 3 y 4 del Reglamento aplicable.

II. Presentación del Dr. José Luis ALVERO

Compulsados los registros obrantes en su legajo personal, y en atención a que la exclusión oportunamente dispuesta se debió a un involuntario error material, corresponde hacer lugar a su recurso y, en consecuencia, incluirlo en el Listado de Inscriptos del Concurso Nro. 188 MPD.

III. Presentación de la Dra. María Eugenia DI LAUDO

La postulante fue oportunamente excluida del Listado de Inscriptos por haber acompañado un certificado emitido por el Registro Nacional de Reincidencia con fecha 6/3/2020 (esto es, fuera del límite temporal establecido reglamentariamente). Al momento de solicitar la reconsideración de dicha decisión, conjuntamente con su recurso envió un nuevo certificado de carencia de antecedentes penales emitido el 4/2/2021, con lo cual dicho recaudo se encuentra subsanado. En consecuencia, se hará lugar a su petición de reconsideración y se la incluirá en el Listado de Inscriptos del Concurso Nro. 188 M.P.D.

IV. Presentación de la Dra. Bárbara LLINAS MATHIEU

La recurrente acompañó en la oportunidad del Art. 18, Inc. b) del reglamento, una copia del título de abogada sólo certificada en su anverso por un fedatario (Secretario de Cámara). En el recurso en tratamiento, la Dra. Llinas Mathieu señaló que no habría cumplido de manera defectuosa con la presentación, por lo que solicitó que se reconsiderara su inclusión en el Listado de Inscriptos al Concurso Nro. 188 MPD.

Sin perjuicio de que el requisito normado en el Art. 19, Inc. c), punto 2, no ha sido subsanado a la fecha, se incluirá a la Dra. Llinas Mathieu en el Listado de Inscriptos, haciéndole saber que deberá presentar una copia debidamente certificada —en anverso y reverso— de su título de abogada en formato papel, con anterioridad a la sustanciación de las pruebas de oposición del Concurso Nro. 188 MPD, bajo apercibimiento de exclusión del mismo.

V. Presentación del Dr. Alfredo Daniel PEREZ GALLARDO

En atención a que el vencimiento del plazo para solicitar la reconsideración de su exclusión operó el día 15 de abril del 2021 a las 23:59 hs. y el recurso presentado por el Dr. Pérez Gallardo fue remitido el día 20 de abril del corriente año a las 13:28 hs., corresponde su rechazo *in limine* por extemporáneo (artículo 22, tercer párrafo *in fine*, del reglamento aplicable).

VI. Presentación de la Dra. Gala Emilse POMA

En la medida en que a la fecha la Dra. Poma ha acompañado en formato papel la documentación exigida por el Art. 19, Inc. c), Apartado 4, debidamente firmada y certificada, se hará lugar al recurso interpuesto y se la incluirá en el Listado de Inscriptos del Concurso Nro. 188 MPD.

VII. Presentación de la Dra. Teresa Soledad RIBEIRO MIERES

La recurrente adjuntó, junto con su recurso, la digitalización de la documentación requerida en el apartado 2 del inciso c) del artículo 19 del reglamento. En consecuencia, se la incluirá en el listado de inscriptos, haciéndole saber a la Dra. Ribeiro Mieres que deberá acompañar copia certificada en su anverso y reverso de su título de abogada en formato papel con anterioridad al inicio de las pruebas de oposición del Concurso Nro. 188 MPD, bajo apercibimiento de exclusión del mismo.

VIII. Presentación del Dr. Hernán ROCHA

En la medida en que a la fecha el Dr. Rocha ha acompañado en formato papel la documentación exigida por el Art. 19, Inc. c), Apartado 4, debidamente firmada y certificada, se hará lugar al recurso interpuesto y se lo incluirá en el Listado de Inscriptos del Concurso Nro. 188 MPD.

IX. Presentación del Dr. Ignacio ROJO COSTAS

Corresponde adoptar el mismo criterio que el decidido al resolver el planteo de la Dra. Llinas Mathieu, toda vez que la copia del título de abogado adjuntado por el Dr. Rojo Costas carece en su reverso de la certificación de un fedatario y, sin perjuicio de incluirlo en el Listado de Inscriptos, hágasele saber que deberá presentar la copia debidamente certificada —en anverso y reverso— de su título de abogado en formato papel, con anterioridad al inicio de las pruebas de oposición del Concurso Nro. 188 MPD, bajo apercibimiento de exclusión del mismo.

X. Presentación de la Dra. Susana Lilian Mabel SILVA FERNÁNDEZ

La recurrente acompañó, en la oportunidad prevista en el Art. 18, Inc. b) del reglamento, una Declaración Jurada con cita de normativa no vigente, motivo por el cual se decidió su exclusión. Al momento de recurrir dicha decisión, manifestó que si bien es cierto que citó otra normativa en la Declaración Jurada acompañada, resultaría desmesurada su exclusión por dicha causal, mas no acompañó un nuevo formulario adaptado a la normativa vigente.

Sin perjuicio de que el requisito normado en el Art. 19, Inc. c), punto 4, no ha sido subsanado a la fecha, se incluirá a la Dra. Silva Fernández en el listado de inscriptos, haciéndole saber que deberá presentar en forma

correcta la Declaración Jurada -Resolución DGN N° 1244/17 modificado por RDGN-2020-681-E-MPD-DGN#MPD-, firmada y debidamente certificada, con anterioridad a la sustanciación de las pruebas de oposición del Concurso Nro. 188 MPD, bajo apercibimiento de exclusión del mismo.

XI. Presentación de la Dra. Graciela Mercedes VIAÑA

Compulsados los registros obrantes en su legajo personal, y en atención a que la exclusión oportunamente dispuesta se debió a un involuntario error material, corresponde hacer lugar a su recurso y, en consecuencia, incluirla en el Listado de Inscriptos del Concurso Nro. 188 MPD.

Por todo lo expuesto, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I.- HACER LUGAR a los recursos de reconsideración presentados por los/as Dres./as. José Luis ALVERO, María Eugenia DI LAUDO, Gala Emilse POMA, Hernán ROCHA y Graciela Mercedes VIAÑA y, en consecuencia, incluirlos/as en el Listado de Inscriptos del Concurso Nro. 188, MPD.

II.- HACER LUGAR a los recursos de reconsideración deducidos por los/as Dres./as. Bárbara LLINAS MATHIEU, Teresa Soledad RIBEIRO MIERES, Ignacio ROJO COSTAS y Susana Lilian Mabel SILVA FERNÁNDEZ, y, en consecuencia, incluirlos/as en el Listado de Inscriptos del Concurso Nro. 188, MPD, haciéndoles saber que deberán presentar la documentación con los requisitos exigidos por el Art. 19, Inc. c) —según sea el caso, en los términos que surgen de los considerandos de la presente—, con anterioridad al inicio de las pruebas de oposición del Concurso Nro. 188, MPD, bajo apercibimiento de exclusión del mismo.

III. RECHAZAR *IN LIMINE*, por extemporáneo, el recurso de reconsideración interpuesto por el Dr. Alfredo Daniel PEREZ GALLARDO (Conf. Art. 22, tercer párrafo *in fine*, del reglamento aplicable).

IV.- CONFECCIÓN ESE Y PUBLÍQUESE un nuevo Listado de Inscriptos del Concurso Nro. 188 del MPD.

Regístrese, notifíquese conforme a la pauta reglamentaria y agréguese una copia de la presente al expediente.